



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 158

Anuncio 3271/2026

miércoles, 19 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga****Azuaga (Badajoz)****Anuncio 3271/2026**

Bases de la convocatoria, para la provisión de una plaza de Profesor/a de Música de Trompa, en régimen laboral, modalidad fijo discontinuo, mediante concurso-oposición

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía n.º 2026/750, de fecha 13 de agosto, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Profesor/a de Trompa, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE TROMPA, EN RÉGIMEN LABORAL, EN LA MODALIDAD DE FIJO DISCONTINUO

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Profesor/a de Música de Trompa, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por resolución de Alcaldía número 2026/300, de fecha 15 de abril, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Profesor/a de Música de Trompa
Régimen	Personal laboral fijo discontinuo
Unidad/área	Área de Cultura
Categoría profesional	Grupo B Convenio Colectivo
Titulación exigible	Título de Grado profesional o grado superior en la especialidad a la que se opta o titulaciones equivalentes
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Las asignadas en RPT para puesto de Profesor de Música

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato fijo discontinuo a jornada completa.

La jornada de trabajo será la establecida en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento. La retribución será la establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Azuaga y demás disposiciones y acuerdos que resulten aplicables.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título de Grado profesional o el título del grado superior en la especialidad a la que se opta o titulaciones equivalentes.

f) Haber satisfecho la tasa por derechos de examen contemplada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia deberán aportarse los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.azuaga.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.azuaga.es>) y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se respetará, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de modo que ninguno de los sexos esté representado por menos de un cuarenta por ciento de los integrantes, computados titulares y suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal se integrará por un o una Presidente, tres vocales y un Secretario o Secretaria, cada uno con su respectivo suplente. Las personas concretas que lo integrarán serán designadas por la Alcaldía, a excepción de una vocalía, que lo será por la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán asistir al proceso selectivo representantes sindicales en calidad de observadores. Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose como se indica a continuación, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de puntuación determinado. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes, que se celebrarán el mismo día:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un tipo test de 40 preguntas, de la parte de materias comunes y específicas que figuran en el anexo 2 de estas bases, con respuestas alternativas de la que sólo una de ellas será correcta. Cada acierto será calificado con 0,25 puntos y cada pregunta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas sin respuesta no sumarán ni restarán. Se otorgará un tiempo de 45 minutos para la resolución del ejercicio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de al menos 5,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la interpretación de una obra obligada que figurará en el anexo 2. El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba de cada aspirante cuando estime oportuno. Cada aspirante dispondrá de un tiempo de cinco minutos para preparar la actuación. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Se calificará con dos decimales. Se valorará:

- Perfección técnica y relajación.
- Calidad de sonido.
- Afinación.
- Ajuste rítmico.
- Fidelidad a la partitura (lectura, tempo, fraseo, ritmo, dinámica, formas de ataque...)

- Fidelidad al estilo y época de la obra.
- Grado de maduración musical y artística en la que se incluye el sentido estético, la musicalidad, la comunicación y la concentración propia de la ejecución.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, teórico y práctico.

FASE CONCURSO: Supondrá como máximo el 20% del total de puntuación alcanzable.

a) Formación:

- Por poseer título grado superior al exigido en la convocatoria: 0,40 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento que verse sobre los cometidos propios del puesto y/o del instrumento, con una duración mínima de 10 horas:
 - 0,10 puntos por curso cuando este tenga una duración de 10 a 15 horas.
 - 0,20 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 15 horas hasta 25 horas.
 - 0,30 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 25 horas hasta 50 horas.
 - 0,40 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 50 horas.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de dos puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

b) Experiencia: El máximo de puntuación alcanzable por este apartado será de dos puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de trabajo con categoría igual a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia con categoría igual a la que se aspira: 0,05 puntos.

La experiencia profesional deberá quedar debidamente acreditada mediante certificados de empresa, o contratos e informes de vida laboral, donde conste con claridad el tiempo desempeñado y el instrumento utilizado. Se entenderá por mes completo el mes natural y/o aquellos restos que sumen 30 días.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate final este se resolverá a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido en el apartado b) de la fase de concurso. De persistir, a favor de aquel que hubiere obtenido más puntuación en el apartado a) de la fase de concurso, y de persistir, a favor del aspirante con menos respuestas erróneas en el ejercicio tipo test. En último término, por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante, el Tribunal podrá proponer otro candidato cuando se produzca una renuncia o la imposibilidad imputable al aspirante de presentar la documentación exigida en la convocatoria.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO 1
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación de la plaza:			

DATOS DEL SOLICITANTE

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Profesor/a de Música de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida o equivalente.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Azuaga
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Para el caso de ser necesario realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se solicita el consentimiento como base de legitimación para dicho tratamiento.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Azuaga
Finalidad principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Azuaga.

ANEXO 2
PRIMER EJERCICIO

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución española de 1978.Principios generales.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración General del Estado.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez. La revisión de oficio.

Tema 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. El procedimiento administrativo local.

Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 11.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12.- El Municipio. El término municipal. La población.

Tema 13.- Organización municipal. Competencias.

Tema 14.- La igualdad de género: conceptos y normativa.

Tema 15.- Último Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento de Azuaga y sus protocolos.

Materias específicas:

Tema 1. Historia general de la trompa: Orígenes y antecedentes.

Tema 2. Evolución histórica de los instrumentos de viento metal.

Tema 3. La trompa natural o de mano.

Tema 4. Sistema de válvulas o pistones y su aplicación en los instrumentos de viento metal.

Tema 5. Las tubas wagnerianas, sax-horns y bugles.

Tema 6. La trompa moderna: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación.

Tema 7. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre el montaje de la trompa.

Tema 8. Diferentes tipos de trompa: Características constructivas y de sonoridad.

Tema 9. Características sonoras del instrumento: Conceptos, cualidades y principios acústicos del sonido en la trompa.

Tema 10. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales.

Tema 11. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control, visualización mental y miedo escénico.

Tema 12. La técnica de la trompa: principios fundamentales.

Tema 13. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de la trompa.

Tema 14. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas de trompa.

Tema 15. Los diferentes métodos, colecciones de estudios y otros libros pertenecientes a las Enseñanzas Elementales de trompa.

Tema 16. Los diferentes métodos, colecciones de estudios y otros libros pertenecientes a las Enseñanzas Profesionales de trompa.

Tema 17. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trompa del Renacimiento.

Tema 18. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trompa del Barroco.

Tema 19. Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trompa del Clasicismo.

Tema 20. La trompa de caza y su repertorio durante el Barroco y el Clasicismo musical.

Tema 21. La trompa y su desarrollo de su escritura instrumental durante el Romanticismo, Postromanticismo e Impresionismo musical.

Tema 22. Estudio de la escritura instrumental y su repertorio desde el siglo XX hasta nuestros días.

Tema 23. Descripción y estudio comparado de los sistemas pedagógicos más importantes de iniciación al instrumento.

Tema 24. Interdisciplinariedad en los estudios de trompa. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 25. Bibliografía especializada relacionada con la trompa y su didáctica.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la siguiente Obra obligada:

- Primer movimiento del Concierto para Trompa No 1 Op. 11, de R. Strauss.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde accidental, Carlos Hidalgo Pulgarín



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop